



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El pasado 24 de agosto de 2004 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó un fallo memorable, al establecer que los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles.

En noviembre de 2000 la Justicia Argentina había condenado a reclusión perpetua a Enrique Arancibia Clavel por el asesinato de Carlos Prats y su esposa Sofía Cuthbert, hecho perpetrado en 1974 en Buenos Aires, cuando Arancibia formaba parte de la DINA (Dirección de Inteligencia Nacional Chilena).

Pero un pronunciamiento de la Cámara Nacional de Casación Penal en el año 2001 declaró prescriptos en la causa los delitos de asociación ilícita y homicidio perpetrados por el represor.

El fallo reciente de la Corte Suprema marca un posicionamiento definitivo. Sostiene entre sus argumentos que el genocidio, la tortura, la desaparición forzada de personas, el homicidio y cualquier otro tipo de acto dirigido a perseguir y exterminar opositores políticos constituyen delitos de lesa humanidad y jamás prescriben, porque atentan contra el Derecho de Gentes y "permanecen vigentes para las sociedades nacionales y para la comunidad internacional en su conjunto".

También sostiene que formar parte de un grupo dedicado a perpetrar estos hechos, independientemente del rol funcional que se ocupe, también es un crimen contra la humanidad.

Con relación a este tipo de delitos, que son cometidos por el propio Estado contra sus ciudadanos -generalmente operando desde "fuera" del derecho, sin control ni contención jurídica- la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado "inadmisibles" tanto las disposiciones de prescripción como las de amnistía.

En este sentido, el Estado Argentino tiene asumido ante el ordenamiento jurídico internacional no solo el deber de respeto de los derechos humanos, sino también el deber de garantía; y el pronunciamiento del Máximo Tribunal parece avalar la continuidad de las investigaciones contra los hechos aberrantes de represión sufridos por la sociedad argentina entre 1976 y 1983, con una marcada tendencia en favor de la derogación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por lo demás, el Estado está obligado a prevenir, investigar y sancionar todo tipo de violación a los derechos humanos.

Por ello.

AUTOR: Ana Ida Piccinini.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Su adhesión al pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por el cual se establece que los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles.

Artículo 2°.- De forma.